



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO AÑO

1265

SESION: 20 DE NOVIEMBRE DE 1965

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional	1
Aprobación del orden del día	1
Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y del 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):	
a) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/6896);	
b) Carta, del 10 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6897);	
c) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 35 Estados Miembros (S/6902);	
d) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 22 Estados Miembros (S/6903);	
e) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6908)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/. . .) se publican normalmente en *Suplementos trimestrales de las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1° de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

Celebrada en Nueva York, el sábado 20 de noviembre de 1965, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Fernando ORTIZ SANZ (Bolivia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, Costa de Marfil, China, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1286)

1. Aprobación del orden del día
2. Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y del 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):
 - a) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/6896);
 - b) Carta, del 10 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6897);
 - c) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 35 Estados Miembros (S/6902);
 - d) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 22 Estados Miembros (S/6903);
 - e) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6908).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestión relativa a la situación en Rhodesia del Sur: cartas, del 2 y del 30 de agosto de 1963, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad en nombre de los representantes de 32 Estados Miembros (S/5382 y S/5409):

- a) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Reino Unido (S/6896);
- b) Carta, del 10 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6897);
- c) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 35 Estados Miembros (S/6902);
- d) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 22 Estados Miembros (S/6903).

e) Carta, del 11 de noviembre de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General (S/6908)

1. El PRESIDENTE: De acuerdo con las decisiones previamente tomadas por el Consejo, me propongo invitar a los representantes de Argelia, India, Paquistán, Ghana, Zambia, Sierra Leona, Senegal, Malí, Tanzania, Nigeria, Guinea, Etiopía, Mauritania, Gambia, Jamaica, Somalia y Sudán a tomar asiento a la mesa del Consejo para participar, sin derecho a voto, en la consideración del tema.

Por invitación del Presidente, el Sr. T. Bouattoura (Argelia), el Sr. G. Parthasarathi (India), el Sr. A. Bhuiyan (Paquistán), el Sr. F. S. Arkhurst (Ghana), el Sr. F. M. Mulikita (Zambia), el Sr. G. B. O. Collier (Sierra Leona), el Sr. S. Coulibciy (Malí), el Sr. E. P. Mwaluko (República Unida de Tanzania), el Sr. O. M'Baye (Guinea), el Sr. T. E. Gebre-Egzy (Etiopía), el Sr. A. B. Miske (Mauritania), el Sr. A. B. N'Jie (Gambia), el Sr. A. M. Adan (Somalia) y el Sr. M. Fokhreddine (Sudán) ocupan los puestos que se les ha reservado frente a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE: Como recordarán los miembros del Consejo de Seguridad, en la sesión celebrada ayer en la tarde el representante del Uruguay presentó el proyecto de resolución S/6955, patrocinado por el Uruguay y Bolivia. Quisiera proponer a los miembros del Consejo que votemos inmediatamente este proyecto de resolución y que quienes tengan la intención de hacer uso de la palabra lo hagan después de la votación. Si no hubiera objeción, estoy dispuesto a proceder en la forma indicada.

Así queda acordado.

3. El PRESIDENTE: Antes de proceder a la votación, deseo informar que, como resultado de observaciones y consultas de último instante, el párrafo I de la parte dispositiva del proyecto de resolución presentado por el Uruguay y Bolivia ayer será modificado, en la siguiente forma:

"1. Determina que la situación originada por la proclamación de la independencia hecha por las autoridades ilegales de Rhodesia del Sur es extremadamente grave, que el Gobierno del Reino Unido debe ponerle fin y que su continuación en el tiempo constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales."

4. Con el permiso del Consejo pongo a votación el proyecto de resolución conjunto presentado por Bolivia y el Uruguay bajo el número S/6955.

Se procede a votación levantando la mano.

Votos a favor: Bolivia, Ce la de Marfil, China, Estados Unidos de América, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Francia.

Por 10 votos contra ninguno y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución, con las modificaciones introducidas.

5. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Esta reunión urgente del Consejo de Seguridad, convocada a causa de la amenaza a la paz de Africa y del mundo entero que provocan los crímenes de los colonialistas en Rhodesia del Sur, está a punto de acabar.

6. Las intervenciones, en el Consejo de Seguridad, de los representantes de los Estados de Africa y de Asia, la voz indignada de los pueblos amantes de la paz que nos llega del continente africano y de todas las regiones del mundo muestran claramente hasta qué punto nos damos cuenta hoy de la gravedad de la amenaza que constituyen las tentativas de crear un nuevo bastión colonialista y racista en Africa meridional y de todas las consecuencias de dicha tentativa. La posición de la Unión Soviética a este respecto ha sido ya expuesta con todo detalle en el Consejo de Seguridad, y deseamos confirmarla de nuevo en esta ocasión.

7. Para todos los hombres honrados resulta evidente que al proclamar la supuesta independencia de Rhodesia del Sur, el régimen racista de Ian Smith y sus protectores extranjeros se esfuerzan por perpetuar el régimen colonial en la tierra del orgulloso pueblo de Zimbabwe. Un puñado de usurpadores piensa mantener en inhumana opresión y en bárbara esclavitud a 4 millones de autóctonos e impedir que el pueblo de Zimbabwe triunfe en su lucha por la independencia, la libertad y la justicia social. De esta manera, las fuerzas reaccionarias desafián abiertamente la histórica Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, hacen caso omiso de las múltiples resoluciones con que las Naciones Unidas han condenado la conducta de los racistas de Rhodesia del Sur y han preconizado la concesión de una independencia real al pueblo de Zimbabwe. Al mismo tiempo, las fuerzas del colonialismo intentan dar un paso más para volver a crear, en Africa meridional, el imperio de Cecil Rhodes, de triste memoria.

8. No constituye un secreto para nadie — y los representantes de los países de Africa que han hecho uso de la palabra aquí lo han subrayado claramente — que por sí solos, los racistas de Rhodesia del Sur no podrían haber llevado a cabo sus criminales designios. Pero de eso precisamente se trata: el régimen de Smith tenía y tiene aún poderosos defensores en el campo de los colonialistas. Han sido los colonialistas quienes han ofrecido su apoyo a los racistas de Rhodesia del Sur al darles en 1961, una

constitución que puso las bases del régimen actual de dominación colonial de los racistas sobre millones de africanos. Ellos son quienes han puesto en manos de Smith las armas que se les han transmitido por herencia de la siniestra Federación de Rhodesia y Nyasalandia. Ellos son también quienes han fomentado la alianza colonialista que une a Rhodesia del Sur con el Gobierno Verwoerd de la República de Sudáfrica, con los colonialistas portugueses que se aferran desesperadamente a Angola y Mozambique. La negativa de los racistas sudafricanos y de los colonialistas portugueses a presentarse ante el Consejo de Seguridad para participar en el examen de la situación en Rhodesia del Sur no es sino una prueba adicional de la conspiración criminal que han urdido con el régimen racista de Smith y confirma cuánta razón tenían quienes, desde la tribuna del Consejo de Seguridad, denunciaron esta "alianza impía" tristemente célebre. Ellos son quienes han contribuido a reforzar la posición de los racistas de Rhodesia del Sur cuando éstos empezaron a prepararse abiertamente para proclamar la supuesta independencia de su bastión racista.

9. Se ha señalado, con razón, al Consejo de Seguridad que los medios dirigentes del Reino Unido tienen la responsabilidad directa del comportamiento de la camarilla de racistas desvergonzados de Rhodesia del Sur. La Unión Soviética comparte plenamente, en este respecto, la opinión perfectamente fundada de los Estados independientes de Africa, opinión que han expresado en el Consejo de Seguridad.

10. Y si el Gobierno del Reino Unido se dirige ahora al Consejo de Seguridad para pedirle que examine la cuestión de Rhodesia del Sur, la razón, a nuestro parecer, es clarísima. Se sabe que, ante las preguntas molestas que se le hicieron en el Parlamento británico, el 11 de noviembre, especialmente sobre los motivos que le llevaron a dirigirse al Consejo de Seguridad, el Gobierno británico respondió sin posible equívoco: "Porque si no lo hubiéramos hecho, otro lo habría hecho". Esta respuesta desprovista de toda ambigüedad merece, por sí sola, que nos interese en los debates parlamentarios que se llevan a cabo en el Reino Unido.

11. Las declaraciones del Gobierno británico, así como el proyecto de resolución presentado por el Reino Unido [S/6928], sólo constituyen una tentativa de justificar la política del Reino Unido en lo tocante a la cuestión de Rhodesia del Sur. El proyecto de resolución tiende a dejar al Reino Unido libertad completa para solucionar a su guisa esta cuestión, cuando el Reino Unido tiene — lo repito — toda la responsabilidad por el crimen perpetrado por los racistas en Rhodesia del Sur. Dicho proyecto no prevé las medidas que el Consejo de Seguridad debería tomar para poner remedio a la situación que se ha producido. Es evidente que dicho texto no puede por menos de facilitar, en la práctica, las cosas para el régimen racista de Smith, aunque en la letra parezca dirigido contra dicho régimen. Al presentar la cuestión de esta forma, como si no se tratara más que de restablecer la autoridad del colonialismo británico en Rhodesia del Sur, el proyecto de resolución del Reino Unido deja de lado lo principal, es decir, la necesidad de asegurar inmediatamente la libertad y la independencia

1 Véase la resolución 217 (1965).

del pueblo de Zimbabwe. En la declaración del Gobierno soviético sobre la situación en Rhodesia del Sur, se indica:

"El Gobierno soviético comparte plenamente la opinión expresada por los Estados africanos independientes, en las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana, de que los círculos dirigentes de Inglaterra no podrán eludir nunca la responsabilidad por este crimen contra los pueblos africanos, por la tragedia nacional del pueblo de Zimbabwe que ha luchado durante muchos años por sus propios derechos²."

12. Por otra parte, es evidente que los racistas de Rhodesia del Sur nunca se habrán atrevido a ejecutar sus planes criminales sin la bendición de los gobiernos de otros países miembros de la OTAN, y sobre todo, de los Estados Unidos de América. Los resultados del asentimiento y del aliento dados a los racistas del campo de Smith son evidentes. Rhodesia del Sur ha tomado resueltamente el camino de la transformación en un Estado policíaco, en un campo de concentración para 4 millones de personas de Zimbabwe. Esta situación es intolerable, y tanto las Naciones Unidas como el Consejo de Seguridad tiene aún que decir su última palabra al respecto.

13. Sabemos que, en su resolución 2022 (XX), de 5 de noviembre de 1965, la Asamblea General invitó ya al Reino Unido a emplear inmediatamente todas las medidas necesarias, inclusive la fuerza militar, para poner fin a los excesos del racismo en Rhodesia del Sur y para asegurar la verdadera independencia del pueblo de Zimbabwe. En su resolución 2024 (XX) de 11 de noviembre de 1965, la Asamblea General condenó los últimos actos de los racistas a propósito de la declaración de independencia de Rhodesia del Sur y recomendó al Consejo de Seguridad que procediera con urgencia al examen de esta situación. Como primera medida, sabido es, el Consejo de Seguridad, en su resolución 216 (1965), de 12 de noviembre de 1965, pidió encarecidamente a todos los Estados que no reconocieran al régimen racista ilegal de Rhodesia del Sur y se abstuvieran de prestarle cualquier tipo de asistencia.

14. La Unión Soviética suscribe totalmente las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad y por la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la situación en Rhodesia del Sur y las aplicará estrictamente. El Gobierno soviético ha declarado que no reconocerá al régimen racista que ha usurpado el poder en Rhodesia del Sur. La Unión Soviética condena decididamente este nuevo crimen contra los pueblos de África.

15. El Consejo de Seguridad acaba de aprobar un proyecto de resolución conjunto presentado por Bolivia y Uruguay. La delegación soviética habría preferido que el Consejo de Seguridad tomara medidas más concretas contra los racistas de Rhodesia del Sur. No obstante, habida cuenta de la opinión de los países africanos y de que la situación en Rhodesia del Sur sigue inscrita en el orden del día del Consejo, la delegación soviética ha considerado posible apoyar dicho proyecto y ha votado a favor de él.

16. El problema principal que tiene ahora el Consejo de Seguridad es contribuir por todos los medios al triunfo de la justa causa del pueblo de Zimbabwe en la larga y tenaz lucha que sostiene por la libertad y la independencia de su patria.

17. En cuanto a la Unión Soviética, su Gobierno, fiel a su política de apoyo a los movimientos nacionales de liberación de los pueblos, ha subrayado su plena solidaridad con el pueblo de Zimbabwe. El Gobierno soviético ha confirmado una vez más que estaba dispuesto a colaborar con los Estados africanos para ayudar por todos los medios al pueblo de Zimbabwe en la legítima lucha que sostiene para conquistar una independencia nacional verdadera.

18. Sr. USHER (Costa de Marfil) (*traducido del francés*): Durante esta larga semana de difíciles debates y negociaciones arduas, todos estábamos de acuerdo en una cosa, en que la situación es sumamente grave y que crea una amenaza clara a la paz y a la seguridad en África y en el resto del mundo. Cualquiera que sean las expresiones que cada cual haya empleado, todos estamos de acuerdo en que esta situación es sumamente grave tanto para África como para el resto del mundo. Esto no se le ha escapado al Reino Unido cuando ha planteado el problema, al mismo tiempo que los Estados africanos, ante el Consejo de Seguridad. Para examinar la cuestión, este último ha oído declaraciones del Reino Unido, quien estima que en esta situación sumamente grave ha perdido el control, dado que no tiene poder alguno en Rhodesia del Sur y que por lo tanto intenta actuar desde un continente muy alejado de África.

19. Los Estados africanos, por su parte, han expresado claramente sus inquietudes y han descrito la situación de legítima defensa en que se hallan, porque el gesto de la minoría racista de Sudáfrica, de Rhodesia del Sur — mi colaborador me dice que da lo mismo hablar de Sudáfrica que de Rhodesia del Sur y creo que tiene razón —, dicho gesto no es aislado y la acción de Smith forma parte de un plan global urdido por Estados que conocen ustedes, Sudáfrica y Portugal, para crear un consorcio de Estados racistas en el centro de África. Está claro, en esas circunstancias, que los Estados africanos se sienten en una situación de legítima defensa y su posición está tanto más justificada cuanto que, en mi tierra, se dice que quien ha sido mordido por una serpiente tiene miedo de un gusano.

20. Fue en efecto, Inglaterra quien cedió Sudáfrica a una minoría de blancos. Claramente que, en aquella ocasión, nadie reaccionó; pero está claro que hoy la situación, incluso en Sudáfrica, constituye un foco potencial de guerra. Tampoco se olvida que aunque estos hombres de Sudáfrica hayan mostrado sus rostros de monstruos, Inglaterra había cedido igualmente África Sudoccidental a Sudáfrica, cuando los africanos del África Sudoccidental habrían pedido, igual que sus hermanos del Camerún y del Togo, que también fueron colonias alemanas, ser hoy independientes. En lugar de esto, luchan bajo la férula de una minoría de blancos que, obnubilados por sus intereses materiales y egoístas, no tienen ni fe, ni Dios.

21. Los africanos intentan siempre, en las Naciones Unidas, mantener una lucha organizada contra ese bastión del racismo, contra esos afrikanders y esos bóers, convencidos

² Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1965*, documento S/6940.

de que tras varios años de tentativas es completamente imposible llegar a esos hombres por los sentimientos, porque han adoptado la filosofía del nazismo, han preconizado los medios que excluyen la fuerza, es decir, las sanciones económicas.

22. Si dichas sanciones no han sido adoptadas hasta ahora, es porque ciertos Estados — y no los menos importantes — se oponen a su adopción y el argumento que invocan es que las sanciones son inoperantes. Entre dichos Estados figura el Reino Unido que viene hoy a pedirnos que apliquemos sanciones, débiles sanciones económicas a Rhodesia del Sur.

23. Lo cierto es que vemos en el proceso que ha comenzado en Rhodesia del Sur el mismo que ha permitido la transmisión del poder a la minoría blanca de Sudáfrica. El Consejo de Seguridad debe tener en cuenta que las muchas declaraciones que se hacen fuera del Consejo prueban que el Consejo ha de estar alerta porque la paz se encuentra verdaderamente amenazada. El ejército de rebeldes blancos, de forajidos de Rhodesia del Sur ha tomado sus posiciones de combate frente a Zambia, en la región de Kariba, y amenaza a este país con represalias, al mismo país que el Reino Unido ha ligado a Rhodesia del Sur en el plano económico. Zambia ha pedido al Reino Unido que defienda sus fronteras y tome posiciones en torno a la fábrica que tiene en común con Rhodesia del Sur y que es vital para su economía. Nos ha decepcionado en extremo el escuchar por la radio que la respuesta del Reino Unido a dicho llamamiento ha sido la siguiente: "Si Zambia es atacada, vendrán las Naciones Unidas". Zambia no ha recurrido a las Naciones Unidas; Zambia ha llamado al Reino Unido, en el marco del Commonwealth, supongo. Estoy seguro de que no era ésa la respuesta que dicho país esperaba. Por el contrario, el Reino Unido ha declarado que no toleraría un ataque contra Rhodesia del Sur. Habríamos preferido que se empleara el mismo lenguaje en lo tocante a Zambia.

24. Lo cierto es que los africanos tampoco están dispuestos a tolerar que se cree ese consorcio de países racistas. Ustedes saben, por haber escuchado declaraciones relativas a esto, que, cualquiera que sea la situación, también los países africanos pueden encontrar ayuda.

25. En vista de todo esto, lo menos que podemos decir es que hay una amenaza segura a la paz, que puede estallar una guerra, una guerra de consecuencias incalculables y que el propio Sir Hugh Foot, hoy Lord Caradon, en su maravilloso libro sobre Rhodesia del Sur, ha dado el toque de alarma y ha advertido al mundo lo que sería esta guerra racial.

26. ¿Qué propone el Reino Unido para poner remedio a esta situación? Lo hallamos en el proyecto de resolución que ha presentado [S/6928]. Nos pide que nos neguemos a reconocer esta declaración unilateral de independencia, que no reconozcamos al régimen ilegal que ha nacido de esa declaración unilateral de independencia, que nos abstengamos de toda acción que pudiera servir de ayuda y sostén a ese régimen y que nos abstengamos también de suministrar armas y equipo o material de guerra al mismo. Por último, nos invita a apoyar al Reino Unido en las medidas que su Gobierno ha adoptado.

27. No me voy a extender sobre este proyecto de resolución porque ya he tenido ocasión de explicar lo que los africanos piensan de él así como de las medidas que en él se prevén. He dicho antes que, efectivamente, dichas medidas no parecen ser eficaces, dado que no vemos cómo podemos participar en su aplicación. Pienso, por ejemplo, en la medida encaminada a excluir a Rhodesia del Sur de los aranceles preferenciales del Commonwealth. He dicho que no formamos parte del Commonwealth y que no nos beneficiamos de dichos aranceles: no nos consideramos castigados por ello y, además, ahí está Sudáfrica para compensar de todo. Sudáfrica se salió del Commonwealth y no parece haber sufrido por ello. Otra medida es la exclusión de la zona de la libra. Nos parece que, tras el primer momento de sorpresa, el gobierno rebelde hallará una solución y, además, la experiencia demuestra que existen Estados Miembros de la Organización que no pertenecen a ninguna zona y que, sin embargo, sobreviven. En cuanto a la negativa de comprar tabaco, las declaraciones que nos llegan de Rhodesia del Sur no nos parecen reflejar inquietud alguna en lo relativo a la venta de las existencias actuales, sino más bien en lo tocante a la próxima cosecha, lo cual demuestra, por otra parte, tal y como se ha manifestado en esta mesa, que las reservas de tabaco actuales ya están vendidas.

28. Así, pues, la situación es en extremo dramática. Nos parece tanto más dramática cuanto que no creemos en la eficacia de las sanciones que se han dictado y que preconiza Gran Bretaña. Repto que nos hallamos en una situación dramática, tanto más dramática cuanto que dudamos que los mismos que ayer no creían en la eficacia de las sanciones económicas y que mañana, en nuestra próxima sesión sobre Portugal y Sudáfrica, nos repetirán los mismos argumentos para decirnos que no creen en la eficacia de las sanciones económicas, nos puedan hoy convencer de que en este momento, a la hora de la votación, creen en ellas.

29. Nos tememos mucho que por no querer utilizar la fuerza para aplastar la rebelión nos veamos obligados a intentar una solución cuya eficacia parece dudosa a sus mismos autores, la que consiste en imponer sanciones económicas, y, en mi opinión, pequeñas sanciones económicas, dado que las sanciones más importantes se han desechado.

30. Se dijo y se escribió ya en el siglo XVI que son rebeldes quienes no pueden defenderse, pero que quienes se defienden bien no son rebeldes. ¿Acaso, cuando el Gobierno de Ian Smith haya logrado, a pesar de todas las sanciones económicas que se le impongan, superar dichas sanciones y consolidar su régimen, no se dará el caso de que se lo considere como un gobierno que ya no es rebelde? Y esto es lo que Ian Smith espera, porque ha declarado que las sanciones que preconiza el Reino Unido son solamente para aplacar a las Naciones Unidas, a los africanos y al Commonwealth. Nosotros no queremos que sea así. No queremos que hoy, mañana o pasado mañana, ese régimen, una vez consolidado, pueda ser aceptado por cualquiera. Por eso han rechazado los africanos el proyecto de resolución del Reino Unido, porque es insuficiente y no está adaptado a la gravedad de la situación. Piensan que dicho proyecto de resolución no será sometido a votación,

y si lo fuera, yo en mi calidad de representante africano, votaría en contra.

31. En cambio, hemos demostrado que esta cuestión sólo ha podido ser planteada al Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Hemos demostrado que el Capítulo XI, titulado "Declaración relativa a territorios no autónomos", no era el que se podía aplicar, puesto que Inglaterra niega que Rhodesia del Sur sea un territorio no autónomo, aunque nosotros, africanos, y las Naciones Unidas, admitimos que es un territorio no autónomo; pero aunque lo hubiéramos admitido y, sin duda alguna, el Consejo de Seguridad con nosotros, no es el Consejo de Seguridad el que en este caso es competente para tratar esta cuestión, si no la Asamblea General y, por consiguiente, la Cuarta Comisión. Por eso pensamos que el Reino Unido no lo ha planteado ante el Consejo en virtud del Capítulo XI. Tampoco en virtud del Capítulo VI, porque si así fuera, no nos quedaría más que una solución, la prevista en el Artículo 33: Invitar a Ian Smith y al Reino Unido a buscar la solución a su controversia mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial o también, tal y como lo prevé el Artículo 33, por vía de recurso a organismos regionales, es decir a la Organización de la Unidad Africana, y pueden tener ustedes la seguridad de que los indicáramos el mejor camino. El Artículo 36 recomienda también la aplicación de procedimientos o métodos de ajuste que sean aprobados.

32. Así pues, cuando leen la Carta, se convencerán ustedes de que el Reino Unido no ha planteado la cuestión al Consejo en virtud del Capítulo VII porque, como hemos demostrado, solamente el Capítulo VII habla de sanciones económicas. Y, en verdad, resulta difícil que el Consejo haga otra cosa sin contravenir la Carta.

33. Por otra parte, entre la tesis del Reino Unido y la tesis africana, la diferencia estriba en que Gran Bretaña ha elegido sanciones promulgadas por su Gobierno, sanciones que nos presenta y cuya aplicación solicita al Consejo, mientras que nosotros declinamos que, en semejantes circunstancias, dado que se trata de sanciones coercitivas, el Consejo no puede hacer una interpretación extensiva y que por lo tanto ha de guiarse solamente por las sanciones previstas en los Artículos 41 y 42 de la Carta. Esta es la razón por la cual hemos presentado un proyecto de resolución que la Costa de Marfil tuvo el privilegio de introducir en nombre del grupo africano [S/6929].

34. Pero bien saben ustedes que a causa de las dificultades con que unos y otros hemos tropezado, usted mismo, señor Presidente, y el representante del Uruguay, han tenido la amabilidad de llevar a cabo negociaciones que nos han permitido llegar a una solución de transacción. Declaro en nombre de los africanos que esta resolución no nos satisface plenamente; pero comprendemos que si no fuera así, no sería una solución de transacción, y por eso la hemos aceptado.

35. Advertimos que en el párrafo 1 el Consejo decide que la situación en Rhodesia del Sur es muy grave, que el Reino Unido debe ponerle fin, y que su prolongación en el tiempo constituye una amenaza para la paz y la seguridad interna-

cionales. Hubiéramos deseado que se hablara en un lenguaje claro, tal y como nosotros lo hemos hecho en nuestro proyecto de resolución, pero hemos comprendido, igual que el representante del Uruguay, las dificultades con que se ha encontrado usted, señor Presidente, y vemos que ha insistido usted en el hecho de que el mantenimiento, la persistencia de esta situación constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Hemos aceptado este texto porque estimamos que en el párrafo 1 usted da, concede usted las necesarias prerrogativas al Reino Unido: él es el responsable de la situación, responsable de Rhodesia del Sur y lo ha de haber el honor de poner fin inmediatamente a esta situación, o de no ser así, esta situación, si se mantuviera, constituiría una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

36. En cuanto al párrafo 8 de la resolución, habríamos deseado, ahí también, sanciones económicas eficaces, una ruptura inmediata de las relaciones económicas y el embargo sobre el petróleo. Estamos convencidos de que una acción tan rápida permitiría llegar a una solución; en efecto, si el régimen de la minoría en Rhodesia del Sur no teme las sanciones económicas, las declaraciones que nos llegan demuestran que teme el embargo sobre el petróleo. Asimismo, si nos fundamos en la información que nos llega de Sudáfrica, dicho país también teme las repercusiones que tendría para él un embargo sobre el petróleo en Rhodesia del Sur. Es de lamentar que en ese párrafo se haya empleado la expresión "hagan lo posible para romper", porque eso deja a cada cual el cuidado de hacer el esfuerzo, luego deja a cada cual la apreciación. Pero creo que para servir a la paz y dada la gravedad de la situación, todos los Estados harán el esfuerzo que les pedimos para romper lo antes posible las relaciones económicas con Rhodesia del Sur y establecer el embargo sobre el petróleo.

37. Hemos votado a favor de esta resolución como resolución de transacción. Para nosotros, africanos, esta resolución es provisional; representa lo que podemos hacer ahora, cuando la situación es sumamente grave, y además prevé, en el párrafo 11 de la parte dispositiva, que el Consejo seguirá estudiando la cuestión, que seguirá la situación, y que, si es necesario, se reunirá de nuevo para ver que otras medidas, más adecuadas, lo será posible tomar para poner fin de una vez para siempre a una situación que amenaza a la paz y la seguridad en África y fuera de ella.

38. En estas circunstancias, no insistiré ahora para que se vote el proyecto de resolución que he presentado en nombre de los africanos. Pero no retiro el proyecto de resolución; queda ante el Consejo, y, si por desgracia no se pone fin a la situación, si tuviéramos que reunirnos de nuevo para estudiar las medidas necesarias para ponerle fin, el Consejo no tendría más que examinar atentamente nuestro proyecto de resolución en el marco de los Artículos 41 y 42 del Capítulo VII de la Carta.

39. Sr. DE BEUS (Países Bajos) (traducido del inglés): Desearía explicar la posición de mi Gobierno respecto de una frase concreta de la resolución que se acaba de aprobar. Me refiero al párrafo 8 de la parte dispositiva. Mi delegación tiene algunas reservas acerca de la redacción de dicho párrafo y, especialmente de su última parte, que encarece a todos los Estados que "hagan lo posible para romper todas

las relaciones económicas con Rhodesia del Sur, incluso establecer el embargo sobre el petróleo y sus productos”.

40. En primer lugar, desearía aclarar que mi Gobierno es decididamente partidario del objetivo a que se encamina esta resolución, que es poner fin a la situación ilegal creada en Rhodesia del Sur; mi Gobierno hará todo lo que pueda para cooperar a la aplicación de todas las medidas que adopten con este fin, en virtud de la resolución, el Reino Unido y los Miembros de las Naciones Unidas.

41. Sin embargo, no quisiéramos contraer compromisos que no estemos seguros de que podremos cumplir realmente, lo que nos crea algunas dificultades respecto de las palabras que acabo de leer. Desearíamos pedir comprensión para las dificultades prácticas con que se enfrentan los países que en la práctica, y no deberíamos olvidarlo, tendrán que soportar, la carga de la ejecución de esas medidas. Una cosa es declararse partidario de medidas firmes y votar por ellas y otra muy distinta aplicar esas medidas, con todos los problemas jurídicos, económicos y prácticos que implica. Es posible que no se trate de consideraciones definitivas a fin de cuentas, pero sí plantean problemas auténticos que hemos de tener en consideración.

42. En su redacción actual, el texto, como acaba de decir en francés el representante de la Costa de Marfil, *cela laisse à chacun la latitude de faire cet effort, c'est-à-dire la liberté d'appréciation*, o sea, que deja a cada uno en libertad de hacer el esfuerzo, de hacer “lo posible”, y permite una cierta libertad de juicio.

43. Las medidas que podamos tomar dependerán de los problemas jurídicos y prácticos que entrañen. No se pueden juzgar éstos inmediatamente con todas sus consecuencias. Tenemos que examinar esto. Mi Gobierno ya ha comenzado este examen, y seguirá haciéndolo con la mayor rapidez y decisión. Por lo tanto, deseo dejar en claro, para que no haya lugar a confusión, que mi Gobierno no rechaza la aplicación de este párrafo, pero no puede por el momento contraer todavía la obligación de llevarlo a la práctica, porque todavía no podemos determinar todas las consecuencias.

44. Por este motivo, mi delegación consideró seriamente la posibilidad de pedir una votación por separado sobre el párrafo 8 de la parte dispositiva y de abstenerse sobre este párrafo. Sin embargo, no lo hicimos para no poner en peligro o derrotar la resolución, a la que se había llegado mediante consultas tan prolongadas y concesiones tan difíciles por ambas partes. Por lo tanto, mi delegación votó a favor de la resolución, pero interpretará el párrafo 8 en el sentido que he indicado.

45. Sr. RAMANI (Malasia) (*traducido del inglés*): He votado a favor de la resolución, pero actuaría hipócritamente si no dijera que la resolución, tal como la ha aprobado por fin el Consejo, queda muy lejos de lo que mi Gobierno esperaba hicieran como un deber el Gobierno del Reino Unido y el mundo en general. Pero en su forma definitiva resultó aceptable para el representante de la Costa de Marfil, que con tanto talento y dedicación representa las opiniones y las ideas de 36 Estados africanos. En este

momento no puedo dejar de rendir público homenaje a la forma que se ha entregado sin reservas a obtener un consenso entre todos nosotros. Por lo que a mi delegación respecta — y mi Primer Ministro lo ha dicho claramente esta misma mañana — si se hubiera sometido a votación la resolución de la Costa de Marfil [S/6929], habríamos votado a favor de ella sin titubear.

46. Hago sólo unos minutos, el representante de Tanzania, país cuya situación geográfica, política y económica frente a Rhodesia del Sur es crítica, me pidió que recordara al Consejo que su Gobierno está dispuesto a dar todo tipo de ayuda y de facilidades para la aplicación eficaz por el Reino Unido y por todos los demás Estados de las sanciones de todo género contra el régimen ilegal que resultan oportunas, y para ello su Gobierno y su pueblo están dispuestos a hacer cualquier sacrificio con tal de ayudar a sus hermanos del infortunado Territorio de Rhodesia del Sur.

47. Un periódico de ámbito nacional, en su consagración al ideal de imprimir “Toda noticia digna de publicarse”, consideró procedente esta mañana levantar un poco el velo de nuestras reuniones privadas. No deseo que se piense ni un momento que quiero disminuir los homenajes que mercedamente se ha ganado el representante de los Estados Unidos, cuyo talento para la persuasión es una cualidad especial que aporta a nuestras conversaciones privadas, pero la forma definitiva que ha recibido el texto del párrafo 1 de la parte dispositiva podría confundir, o incluso desolista, al mundo en general — y cuando digo “mundo”, me refiero al mundo de habla inglesa —. Comprendo que se trata del precio político inevitable que han de pagar los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad para lograr lo que con un eufemismo se califica de transacción aceptable. El precio que así se nos ha cobrado ha llevado naturalmente a lo que, a mi humilde juicio, resulta una forma inelegante casi analfabeta, de redactar el párrafo 1 de la parte dispositiva: “su prolongación en el tiempo constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales”. A mi juicio es un idioma torpe, la gramática está mal y el modismo es malo.

48. Se harán muchas preguntas, y se responderá a ellas, sobre la semántica de esa frase, y cada una dependerá de la postura política de quien las haga, cosa que comprendo es la virtud precisamente de todas las transacciones políticas. Pero deseo poner en claro que si votamos a favor de la resolución fue por la garantía un tanto ambigua de que las palabras “en el tiempo”, que se habían añadido al proyecto de resolución, no hacían sino dar una “traducción exacta” de un texto francés que de hecho se había traducido antes elegantemente con la frase “su continuación constituye una amenaza para la paz”, que al menos para mí resultaba perfectamente comprensible. Por lo tanto, y como, no me cuesta ningún empacho confesarlo, no domino el francés y sólo un poco más el inglés, sacrifiqué mi fidelidad a la elegancia en aras de la exactitud. Pero deseo dejar constancia de que ninguno de los que votaron a favor de esta resolución afirma que en su fondo o en su sentido real este párrafo dice lo que se pretendía significar y lo que tratamos durante cinco arduos días que significara, esto y nada más: “La situación en Rhodesia del Sur es sumamente grave. Si se permite que continúe en ese país, es una amenaza para la paz y la seguridad internacionales”.

49. Las noticias que se filtran de Salisbury ayudan a subrayar que, al mismo tiempo que en este elegante salón batallamos vehementemente con palabras y cedemos por puro cansancio, el régimen ilegal y el pueblo allí atrapado están en un combate que va ganando impulso y haciéndose más violento, mientras nosotros parecemos imitar la postura de Nelson cuando en su barco de guerra se ponía el catalejo en el ojo tuerto.

50. Tengo una última palabra que decir. Nuestro llamamiento principal y definitivo lo hacemos al Reino Unido. Ya sé, lo sabemos todos, que está haciendo todo lo que puede; pero los aquí presentes hemos considerado que era nuestro deber decirlo que, hasta ahora, todo lo que puede no es suficiente. Ahora que ha conseguido del Consejo el apoyo que deseaba, y de hecho bastante más de lo que hublera sido suficiente, esperamos de Gran Bretaña que haga lo que le corresponde con firmeza, decisión y gran rapidez. La rapidez es esencial. Walter Bagehot, el famoso historiador de la Constitución inglesa, ha dicho de sus compatriotas: "Los ingleses no cambian fácilmente sus opiniones arraigadas, pero tienen muchas opiniones que no están arraigadas".

51. Aunque en el Consejo no hayamos podido desarraigar sus opiniones arraigadas, permítasenos hacer un llamamiento, y recordar, a esas opiniones no arraigadas, que tanto han hecho y tanto han realizado en el pasado, tanto para ellos como para el mundo, en la abigarrada historia de tantos siglos. Inglaterra, con el ejemplo de su experiencia y de su historia, ha dado al mundo moderno el núcleo esencial y el fondo exacto de las tradiciones liberales en el arte y la ciencia del gobierno. Permítasenos expresar la ferviente esperanza de que el llamamiento de los 4 millones de africanos de Rhodesia del Sur, apoyado por todo el mundo, no tendrá por única respuesta el eco de la pregunta que hacen.

52. Sr. GOLDBERG (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Mi delegación acoge complacida la constructiva resolución patrocinada por Bolivia y el Uruguay que acaba de aprobar el Consejo. Deseamos expresar nuestro reconocimiento por los largos y arduos esfuerzos de los representantes de Bolivia y Uruguay y por los del representante de la Costa de Marfil y de todos los que han podido, a costa de sus arduos esfuerzos, presentar una resolución aceptable para el Consejo sobre la grave cuestión de Rhodesia del Sur.

53. Naturalmente, me han interesado mucho las observaciones del representante de Malasia. Por mi parte, me limitaré a decir que la elocuencia siempre es de desear, pero que la exactitud es imperativa en la traducción de conceptos importantes. Yo, por lo menos, sacrificaré gustoso la gramática en aras del acuerdo.

54. En mi declaración al Consejo [1257a. sesión], dejé en claro cuál era la actitud del Gobierno de los Estados Unidos ante los acontecimientos de Rhodesia del Sur. Expresé nuestra total aversión hacia la espuria declaración unilateral de independencia por el régimen de la minoría blanca de Salisbury y declaró que no la reconoceríamos; indiqué las medidas concretas que tomaba mi Gobierno en respuesta a esa declaración. Permítaseme decir que no sólo estamos

procediendo rápidamente a aplicar las medidas que esbocé en mi declaración, sino que además vamos más allá cuando vamos a otras cosas que pueden hacerse para reflejar la gravedad que, a nuestro juicio, tiene la situación, y para convencer al régimen ilegal de Salisbury de que no puede permitirse que su rebelión tenga éxito.

55. Por ejemplo, anuncié que el Gobierno de los Estados Unidos suspendería el cupo de azúcar de Rhodesia del Sur para 1966. Posteriormente, el saber que todo el cupo de Rhodesia del Sur para 1965, que asciende a unas 9.500 toneladas, estaba ya en alta mar rumbo a los Estados Unidos, el Presidente de los Estados Unidos ha suspendido el cupo de azúcar de Rhodesia del Sur para 1965 y ha ordenado que no se acepte este cargamento.

56. Seguiremos estudiando con carácter de urgencia las otras medidas que podemos tomar para que no se haga nada que sirva de ayuda o de aliento al régimen ilegal de Salisbury.

57. Con este ánimo, y con el ánimo de las medidas que hemos tomado en relación con el cupo para 1965, los Estados Unidos han votado a favor del párrafo 8 de esta resolución, que interpretamos en el sentido de que el llamamiento a los Estados a "que hagan lo posible para romper todas las relaciones económicas con Rhodesia del Sur, incluso establecer el embargo sobre el petróleo y sus productos" requiere un examen inmediato de la viabilidad y la eficacia de más sanciones comerciales contra Rhodesia del Sur. Mi Gobierno procederá urgentemente a efectuarlo. Lo haremos con el mismo ánimo que ha inspirado nuestra actuación hasta ahora, o sea, con el deseo de tomar todas las medidas prácticas para aplicar las resoluciones de este Consejo y de poner fin con toda rapidez a la rebelión y abrir el camino a un proceso que permita a toda la población de Rhodesia del Sur determinar su propio futuro conforme a los principios de libre determinación aceptados por las Naciones Unidas. También haremos todo lo que podamos para ayudar a la Potencia responsable, Gran Bretaña, en sus esfuerzos a nuestro juicio sinceros para poner fin a este régimen ilegal de Rhodesia del Sur.

58. Hemos tomado nota de la declaración hecha en la 1264a. sesión por el representante del Uruguay, cuando presentó la resolución que acaba de aprobar el Consejo, en el sentido de que el texto de ésta no menciona si se aplica el Capítulo VI o el Capítulo VII de la Carta. Mi Gobierno está de acuerdo con esta interpretación del texto.

59. Hemos tomado hoy una decisión grave. No es lo que algunos desearían, pero no debe menospreciarse su importancia. Es una importante declaración de este Consejo sobre su unánime deseo de condenar esta rebelión en Rhodesia del Sur y de adoptar medidas para ponerlo fin. Los equivocados rebeldes de Rhodesia del Sur harían bien en escuchar la voz del Consejo, en escuchar también la voz de la mayoría de las naciones, que ya se ha expresado en la Asamblea General. La advertencia está hecha. Es tarde, pero no demasiado tarde; todavía puede prevalecer la razón si la minoría está dispuesta a volver sobre su escandalosa e indefensible decisión.

60. Las medidas de este Consejo — la adoptada el 12 de noviembre [resolución 216 (1955)] y la tomada hoy — y el hecho de que vayamos a mantener la cuestión en constante estudio, como ha señalado el representante de la Costa de Marfil, demuestran que las naciones del mundo no pueden y no quieren permanecer impasibles mientras la minoría viola los principios que más sagrados considera la comunidad mundial. Esto es el mensaje de esta resolución. Esperemos todos que de verdad se lo preste atención, porque si queremos que el problema de Rhodesia se solucione como debe resolverse, por medios pacíficos y no por la violencia que es una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, esa atención es imprescindible.

61. Lord CARADON (Reino Unido) (traducido del inglés): Mientras escuchaba las intervenciones de esta mañana he sentido la gran tentación una o dos veces de responder a algunas declaraciones. Pero dudo que sea correcto utilizar la oportunidad de las explicaciones de voto para responder a discursos anteriores, y en todo caso, como decíamos ayer, ya hemos tenido amplias oportunidades de realizar debates y consultas — consultas muy a fondo — y por lo tanto, de momento sólo deseo limitarme a explicar el voto que he emitido hoy.

62. Sin embargo, creo que quizá se me podría permitir que me desviara un momento para referirme al discurso del representante de Malasia y a la exhortación que ha hecho a mi país. Desde luego, escucharemos con respeto esa exhortación. Está bien que proceda de un país que ha estado mucho tiempo vinculado al mío por relaciones amistosas y que sigue estándolo. Reconozco que una frase me impresionó cuando habló el representante de Malasia. Habió de ceder por cansancio. Permítaseme decir, con afectuoso respeto por el representante de Malasia, que éste rara vez cede y nunca se deja vencer por el cansancio.

63. Habíamos esperado, durante el debate y en las consultas posteriores, llegar a un acuerdo sobre el texto de una resolución del Consejo, y desde luego acogimos complacidos los esfuerzos de varias delegaciones por redactar una resolución que pudiera ser generalmente aceptada. Ahora que se ha logrado ese objetivo, no pediré que se someta a votación la resolución que figura en el documento S/6928. Sólo deseo hacer tres breves comentarios. Es innecesario hacer más, dado que mi propio Secretario de Estado para Relaciones Exteriores ha dejado bien clara en este Consejo la posición y los objetivos de mi Gobierno.

64. Por lo que respecta al párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución, el representante del Uruguay ha dicho algo que concuerda con la forma en que entendíamos nosotros esta resolución por la que hemos votado, o sea, que no consideramos que entre en el Capítulo VII de la Carta.

65. El segundo comentario que deseo hacer se relaciona con el párrafo 7 de la resolución. Me refiero concretamente a una palabra, a la palabra "inmediatas". Interpretamos que quiere decir "lo antes posible". Como ha aclarado el Secretario de Estado para Relaciones Exteriores, ya hemos tomado medidas inmediatas. Además, en todo momento hemos puesto en claro que el objeto de nuestra política para con Rhodesia del Sur es permitir que el pueblo de

Rhodesia del Sur — todo el pueblo de Rhodesia del Sur — determine su propio futuro.

66. Mi tercer comentario se relaciona con la segunda mitad del párrafo 8 de la resolución, en el que se encarece a todos los Estados — y en el párrafo 9 se encarece expresamente al Reino Unido — "que hagan lo posible para romper todas las relaciones económicas con Rhodesia del Sur, incluso establecer el embargo sobre el petróleo y sus productos". Por lo que respecta a esta parte de la resolución, desearía decir que acogimos con gran placer tanto el espíritu como el fondo del discurso que acaba de hacer el representante de los Estados Unidos. Cuando habló en el Consejo, el Secretario de Estado para las Relaciones Exteriores expuso la necesaria reserva de mi Gobierno a este respecto, pero también declaró que mi Gobierno está muy dispuesto a estudiar la posibilidad de adoptar medidas económicas más generales.

67. Explicó al Consejo que prevemos considerables dificultades en la aplicación de las otras medidas propuestas, especialmente, en lo que respecta a sus consecuencias para algunos de los vecinos de Rhodesia del Sur. Sin embargo, mi Gobierno está dispuesto a examinar con carácter de urgencia las consecuencias de esas medidas. Al mismo tiempo, he de declarar que consideráramos el párrafo 8 de la resolución en el sentido de que pide a otros Estados Miembros que — en todo caso como primer paso — nos apoyen en las medidas que ya hemos adoptado. Y pese a las críticas formuladas durante el debate, de hecho mi Gobierno ya ha adoptado medidas que van mucho más allá de las que han decidido otros Estados Miembros y que, si se aplican concienzudamente, no pueden dejar de tener graves efectos para la economía de Rhodesia del Sur.

68. Estamos de acuerdo en los objetivos. ¿Cuáles son esos objetivos? Poner fin pronto a la rebelión para llegar a una solución basada en la justicia y la igualdad. Acogemos complacidos el apoyo de todos los que comparten esos objetivos y se suman a nosotros en un esfuerzo unido. Son objetivos acerca de los cuales la comunidad internacional ha expresado repetidas veces su determinación, la determinación de no descansar hasta que se hayan logrado los objetivos convenidos.

69. Terminó como empecé, partiendo de relieve que las medidas prácticas que ha adoptado y va a adoptar mi país serán mucho más eficaces, y su eficacia será mucho más rápida, si se ven apoyadas y acompañadas por medidas análogas de otras naciones. Eso era lo que pedíamos. Esperamos que la reacción de este Consejo aliente a todas las naciones con relaciones diplomáticas y comerciales con Rhodesia del Sur a actuar como nosotros, sin demora.

70. El PRESIDENTE: Con permiso del Consejo, desearía ahora hacer uso de la palabra como representante de BOLIVIA porque las dificultades técnicas y políticas con que hemos tropezado me han impedido hasta este momento expresar la opinión de mi Gobierno y deseo hacerlo en este momento.

71. Deseo expresar la protesta más categórica del pueblo y el Gobierno de Bolivia contra la acción opresora de una minoría racista que pretende sofocar el derecho a la libertad de cuatro millones de africanos en Rhodesia del Sur. Tanto la opinión mundial como todos los miembros del Consejo

de Seguridad se han manifestado en contra de la actitud fanática de Ian Smith, y el pueblo de Rhodesia puede estar seguro de que un consenso universal lo acompaña para protegerlo contra cualquier amenaza discriminatoria y cooperarlo en su aspiración libertaria.

72. Después de la unánime condena contra la acción minoritaria a que acabo de hacer referencia, el Consejo entró en la consideración de las medidas que deberían adoptarse para eliminar el acto discriminatorio, otorgar garantías a la población de Rhodesia y dejar abierto el camino para la realización plena de la libertad democrática en ese territorio. Aun cuando similares en su propósito, las medidas que se sugirieron tenían grados diferentes de intensidad: de una parte, estaban las medidas políticas y económicas anunciadas y adoptadas por el Reino Unido en su calidad de Potencia responsable, y de otra, aquellas más urgentes y amplias propuestas por el representante de la Costa de Marfil y otros oradores que, sin ser miembros del Consejo, han hablado por Africa en el curso del debate.

73. En opinión de mi Gobierno, no era cuestión de elegir entre unas y otras, sino que el Consejo tenía el deber de analizarlas en conjunto como partes integrantes de un propósito común, coordinarlas en lo posible de manera que satisficieran a todos, y aprobarlas, en fin, como un documento único que invistiera la autoridad de una resolución, en lo posible unánime, del Consejo de Seguridad, encaminado a ofrecer una solución efectiva para el problema.

74. En cumplimiento de esa finalidad que consideramos objetiva, y que nos parece indispensable para prevenir el estallido de sucesos sangrientos que pudieran envolver en su drama al pueblo de Rhodesia y llegar a constituir, al paso del tiempo, una amenaza más grave contra la paz y la seguridad internacionales, nuestra delegación participó con espíritu de responsabilidad en largas consultas y se halla en condiciones de poder expresar el siguiente punto de vista.

75. Si nos han dicho, tanto el Secretario de Estado para Relaciones Exteriores del Reino Unido como los oradores que han hablado por Africa, que el Reino Unido sigue siendo el único gobierno legítimo de Rhodesia; si el más autorizado personero de ese único gobierno legítimo informa al Consejo de Seguridad acerca de las medidas políticas y económicas que se han adoptado para poner a los rebeldes bajo control, pidiendo al mismo tiempo, a través del Consejo, el apoyo mundial para la implementación efectiva de dichas medidas, nos parece simplemente lógico dar a la única autoridad legítima de Rhodesia del Sur la posibilidad de continuar actuando, con apoyo mundial, según los planes e intenciones que, al menos por el momento, deberemos aceptar como la mejor solución que el Reino Unido se encontraba en condiciones de proponer.

76. Y acá mi comentario importante que acaso contribuya a presentar con claridad no sólo el punto de vista de la delegación de Bolivia sino a dilucidar la esencia de nuestro debate. Dijeron los oradores que hablaron por Africa que las medidas adoptadas por el Reino Unido no serán efectivas por sí solas para reducir a los racistas rebeldes, garantizar la seguridad y abrir las perspectivas democráticas

del pueblo de Rhodesia. Esta afirmación se adelanta a los sucesos y no podemos darle completo crédito, sobre todo si consideramos que el Secretario de Estado del Reino Unido nos ha hablado de la "determinación del Reino Unido para establecer en Rhodesia del Sur condiciones que permitirán a los habitantes de ese territorio determinar su propio futuro de acuerdo con los deseos del pueblo" y de su intención de "adoptar los pasos adecuados que sean necesarios para acabar con la rebelión".

77. Si así no fuera y el curso de los sucesos mostrara que quienes desconfiaban de la eficacia de estas medidas tenían razón, entonces es indudable que alcanzaría al Gobierno de Su Majestad Británica una nueva, incuestionable y muy grave responsabilidad. Si la situación de Rhodesia degenera en situaciones de hecho que ensangrenten a ese pueblo, el Reino Unido se verá en el caso de tener que responder ante la conciencia mundial por un drama de su exclusiva incumbencia.

78. La delegación de Bolivia se declara, al menos por el momento, contra todo empleo de fuerza aconsejado o recomendado por el Consejo de Seguridad, pero desea subrayar ante el representante del Reino Unido la presencia evidente de una obligación moral que debe inducir al Gobierno del Reino Unido, en su condición de única autoridad legítima, a no vacilar en usar la fuerza si ello resultara ser indispensable tanto para eliminar la rebelión y garantizar en Rhodesia la vigencia de la ley y el orden, como para dar cuenta al mundo por la especial responsabilidad que desde este momento pesa sobre el Reino Unido.

79. En el deseo de ser aún más claro acerca de este punto en el que radica la esencia del problema que hemos debatido, diré que nuestra delegación desea hacer honor a las medidas adoptadas por el Gobierno británico contra Ian Smith y que, sin pedir por el momento ninguna otra cosa, considera de su deber hacerse eco del clamor africano en sentido de hacer presente ante el Reino Unido y todos los Estados miembros la urgencia de ampliar la dimensión de las sanciones al mismo tiempo que se ve la manera de hacerlas más efectivas.

80. Creemos que, en vista del peligro que la situación entraña, el Reino Unido no debería vacilar en usar la fuerza, según su maduro arbitrio de nación soberana aplicándose en territorio de su soberanía, allí, dónde y cuándo las circunstancias hagan dicha medida imperativa.

81. Por lo que se refiere al colapso de la Constitución de 1961 y a la posibilidad de un bloqueo económico más estricto y amplio, nuestra delegación considera que estos puntos exigen nuevas medidas acerca de cuya adopción el Gobierno del Reino Unido deberá decidir con urgencia en un próximo futuro, de acuerdo con la evolución de la situación, teniendo siempre presente su especial responsabilidad.

82. La delegación de Bolivia, consecuente con su inalterable posición referente a los organismos regionales, considera que la Organización de la Unidad Africana debería cooperar en la implementación de todos los acuerdos que adopte el Consejo.

83. Es por todos los antecedentes que tengo enumerados, y en el deseo fundamental de dar a tan grave problema una respuesta inmediata, aceptable para todos y garantizada ante la realidad, que nuestra delegación no ha vacilado en suscribir el proyecto de resolución que el Consejo acaba de aprobar y que — aun cuando no sea plenamente satisfactorio para todos — es, a nuestro entender, el más sano y realista documento que puede surgir, por el momento, del seno de las Naciones Unidas con relación a este problema.

84. Deseo añadir dos breves comentarios. Pido excusas por haber sacrificado la grandilocuencia a la urgencia de la aceptación unánime de esta resolución. Como miembro de la Academia Española de la Lengua lo deploro pero, como Presidente del Consejo, estoy muy satisfecho de haberlo hecho.

85. Quiero, en segundo lugar, expresar públicamente mi agradecimiento a todos y a cada uno de los miembros del Consejo por su trabajo infatigable y su espíritu de compromiso en este difícil debate de la muy difícil resolución que hemos aprobado.

86. Sr. USHER (Costa de Marfil) (*traducido del francés*): Desearía decir brevemente que creo que el representante de los Países Bajos no me ha citado con exactitud, sobre todo porque lo hizo fuera de contexto. Opino que debemos atenernos a nuestra costumbre, es decir, que cada uno interprete los artículos como los entiende, según ha hecho el representante del Reino Unido, por ejemplo, en su interpretación de la palabra "inmediatas". A mi juicio, es la única manera de que podamos entendernos y llegar a un acuerdo unánime. No creo, pues, que la cita extraída por mí colega de los Países Bajos de mi declaración sea exacta. En el párrafo 8 hemos empleado las palabras "hagan lo posible para romper". En francés, hacer lo posible puede significar "esforzarse por" u "ocuparse en". Es muy distinto de lo que pensaba el representante de los Países Bajos, o sea, que

se dejaba a todos en libertad de actuar o no. Por el contrario, significa que se ha de hacer algo. No se dice hasta dónde hay que llegar, sino que se debe hacer algo. Todo el mundo sabe que, incluso en derecho, se consideraría que lo más difícil es la obligación de hacer. Por eso el derecho recomienda siempre la obligación de no hacer, porque es más fácil imponer una obligación de no hacer que imponer una obligación de hacer. Pero cuando llegamos a este tipo de obligación, entonces se eleva el nivel del debate y se sitúa en un plano moral. Se trata, pues, de una obligación moral de hacer algo. Eso, exactamente, es lo que entendemos en ese párrafo, y deseaba hacer esta rectificación para que figurase en acta.

87. El PRESIDENTE: Aun cuando algunos otros oradores han manifestado cierta intención de continuar usando de la palabra sobre este tema, en vista de la hora y del aspecto conclusivo a que hemos llegado, es mi intención levantar esta sesión, con el consentimiento del Consejo, y después tendremos ocasión de deliberar acerca de la conveniencia y la fecha de una próxima reunión para tratar este tema.

88. Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido sugerencias de algunos Ministros de Relaciones Exteriores, que se encuentran en esta ciudad desde hace bastantes días para debatir la cuestión relacionada con la situación de los territorios bajo administración portuguesa, que ya estuvo en nuestro orden del día.

89. Se trata de altos funcionarios de gobiernos que tienen urgencia de regresar a sus sedes y, por consiguiente, si no hay objeción por parte de los miembros del Consejo, es mi intención sugerir que nos reunamos el lunes 22, a las 10.30, con el orden del día referente a los territorios bajo administración portuguesa.

Se levanta la sesión a las 13 horas.